

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Junio 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación que elevó a este Ministerio el Director de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, y que informó favorablemente el Rector de aquella Universidad, acerca de importantes extremos que afectan directamente a la mejor organización de aquel Centro de enseñanza, tal como la de completar el plan vigente que para estas Escuelas consigna el Real decreto de 31 de Octubre de 1849, en su art. 37, hoy en todo su vigor aun por disposiciones posteriores de carácter general, lo cual le obligó a proponer a la Superioridad el exacto cumplimiento de ese precepto incumplido en aquella Escuela, cosa que se hacía de imperiosa necesidad, tanto más cuanto que existe en la mencionada Escuela una sección de estudios superiores

libres a la que pasan los alumnos sin los debidos conocimientos por lo incompleto del citado plan de la enseñanza oficial, estudios que no podían existir según previene la Real orden de 30 de Junio de 1883, obligó tanto al Director de la Escuela de Zaragoza, en cumplimiento de uno de sus más sagrados deberes que su cargo le impone, a poner en conocimiento de la Superioridad lo que queda anteriormente expuesto, y a ésta a dictar una Real orden en 1.º de Marzo último, en que se disponía que se completara el plan de aquella Escuela con arreglo a la legislación vigente, creando en los próximos presupuestos de aquella localidad las cátedras que faltan de Dibujo aplicado a las artes y a la fabricación y la de Modelado y Vaciado, consignando para ambas igual sueldo que en la actualidad disfrutaban en dicho Centro, así como también otros extremos que se oponen a la buena organización del mismo:

Resultando que en 27 de Marzo último la Corporación provincial de esa capital pidió, por medio de oficio dirigido al Rector de aquella Universidad y por instancia al Sr. Ministro de Fomento, cursada por el Gobernador civil, el aplazamiento de las reformas que, basadas en los fundamentos alegados, se introdujeron en la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza, y fundando su pretensión en que en aquella Escuela, desde remota fecha, se vienen dando las enseñanzas tal como estaban antes de la Real orden de 1.º de Marzo último, y así continuaron, aunque alguna alteración sufrieron en parte por la publicación del Real decreto ya citado de 31 de Octubre de 1849, porque la cátedra de Dibujo aplicado a la fabricación se da juntamente con la de Dibujo lineal y de adorno.

no, y que la clase de Pintura y Modelado de los estudios superiores comprende ésta, no sólo al de figura, sino también de adorno y natural, con lo cual resulta alguna economía:

Resultando que por el estado en que se halla de inminente ruina el ex convento de Santa Fe, donde estaban instaladas la Escuela, Academia y Museo, fué preciso desalojarlo por orden gubernativa, y que ésta obligó á la Diputación provincial á alquilar unos locales para poder dar la enseñanza con carácter provisional, y que con ese objeto está practicando las gestiones oportunas con el Ayuntamiento para proporcionar un local de las condiciones necesarias, pues el que hoy ocupa no las reúne, para la instalación de las nuevas cátedras, aun á costa de invertir en obra de distribución y arreglo grandes sumas, por ser relativamente pequeñas las aulas destinadas á los estudios superiores:

Resultando que las Corporaciones populares han practicado y practican activas gestiones para la creación de una Escuela de Artes y Oficios, para lo cual han hecho ofrecimientos importantes, y que en el favorable caso de que se lograra alcanzar esta petición, no será necesaria la creación de las dos cátedras mencionadas, en lo cual fundan también su petición para el plazamiento de la organización de estas enseñanzas:

Considerando que por lo fundado de las observaciones hechas con arreglo á la legislación vigente por el Director de la Escuela y Claustro de la misma, y en uso de sus facultades y sagrados deberes, y que informó muy favorablemente el Rector de aquella Universidad, y por estar basadas en principio de legalidad y justicia, el Gobierno, en uso de su perfecto derecho, y teniendo en cuenta los diferentes dictámenes que ha emitido el Consejo de Instrucción pública encareciendo la necesidad que existe de organizar esta enseñanza con arreglo al plan oficial que para estos importantes estudios está consignado en el art. 37 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, dictó una Real orden, de conformidad con lo que anteriormente queda consignado, creando las dos cátedras que en dicha Escuela no existen de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación y Modelado y Vaciado, con los sueldos que para las demás disfrutan:

Considerando que ningún Profesor puede ser obligado á dar más enseñanzas que aquellas que se obligó á explicar con arreglo al título administrativo obtenido y para la que haya demostrado su suficiencia, ya por medio de oposición ó concurso, y por tanto el Profesor de la clase de Dibujo lineal y de adorno, cuya asignatura forma parte de la enseñanza elemental oficial, tiene obligación de cumplir su cometido en tal asignatura con el programa que estime conveniente y la extensión que pueda darle en los respectivos cursos; sin que esta asignatura haya sido modificada ni ampliada por la Administración central, que es la única que puede variar los planes de estudios de las enseñanzas oficiales, y para hacerlo tiene que oír antes al Consejo de Instrucción pública, de lo que se desprende lógicamente que la enseñanza de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación es otra asignatura distinta completamente de la de Dibujo lineal y de adorno, que es de absoluta necesidad

crear en la referida Escuela, y que lo mismo sucede á la de Modelado y Vaciado de adorno con respecto á la de Modelado y Pintura, con más la circunstancia de que el Profesor de esta asignatura pertenece á los estudios superiores que no deben existir en dicha Escuela mientras no estén los estudios oficiales debidamente organizados, según se deduce del texto de la Real orden citada de 30 de Junio de 1883:

Considerando que así como ahora se dan, con la instalación provisional que tiene la Escuela por el estado de ruina en que se halla el ex convento de Santa Fe, según dice la Corporación provincial, todas las enseñanzas, lo mismo oficiales que las superiores libres, no es posible demostrar que en estos locales falte la capacidad necesaria para la instalación de las cátedras que es de necesidad crear;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con la legislación vigente, que se desestime en todas sus partes la pretensión de la Diputación provincial de Zaragoza pidiendo se aplaque el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 10 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Habiendo desaparecido el día 27 de Mayo último de la casa paterna en Sádaba, el joven Angel Anospide Calvo, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 14 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 16 años; viste pantalón oscuro, blusa azul, pañuelo en la cabeza y abaracas.

Hallándose en descubierto los pueblos que comprende la relación inserta á continuación, de las cantidades señaladas á cada uno por el concepto de gastos carcelarios del partido de esta ciudad, encargo á los señores Alcaldes de dichos pueblos hagan efectivas las deudas de referencia en término de 10 días, quedando conminados con multa de 17'50 pesetas, si en dicho plazo no lo verifican.

Zaragoza 4 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

RELACIÓN QUE SE CITA.

| PUEBLOS. | AÑOS. | | | | TOTAL. Pesetas. |
|----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| | 1890-91. Pesetas. | 1891-92. Pesetas. | 1892-93. Pesetas. | 1893-94. Pesetas. | |
| Alfajarín..... | » | » | » | 361'25 | 361'25 |
| El Burgo de Ebro..... | 52'15 | 103'40 | 222'68 | 208'38 | 586'61 |
| Cadrete..... | » | » | » | 210'40 | 210'40 |
| Cuarte..... | » | » | 94'59 | 88'30 | 182'89 |
| La Joyosa..... | » | » | » | 184'22 | 184'22 |
| Leciñena..... | » | » | 243'20 | 414'40 | 657'60 |
| Prastriz..... | » | 214'14 | 394'23 | 368'44 | 976'81 |
| Puebla de Alfindén..... | » | » | 227'11 | 283'08 | 510'19 |
| San Mateo de Gállego. ... | » | » | 259'24 | 269'01 | 528'25 |
| Torres de Berrellén..... | 501'25 | 258'46 | 555'95 | 519'79 | 1.835'45 |
| Torrecilla de Valmadrid... | » | » | 53'95 | 75'66 | 129'61 |
| Utebo..... | » | » | » | 490'50 | 490'50 |
| Villamayor..... | » | » | 455'50 | 425'50 | 881 |
| Villanueva de Gállego. ... | » | 354'91 | 474'25 | 443'14 | 1.272'30 |
| Zuera..... | 829'18 | 862'42 | 927'85 | 868'50 | 3.488'95 |
| TOTAL..... | 1.382'58 | 1.793'33 | 3.909'55 | 5.210'57 | 12.296'03 |

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE MAYO DE 1894.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Construcción del departamento de distinguidos en el local que ocupó la Facultad de Medicina.

| | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Por 273 y medio jornales de albañiles, peones y 6 logueros de bulquete..... | 702'75 |
| Por 10 id. de carpintero..... | 31'25 |
| A D. Francisco Lafuente, por 3.100 kilogramos de cal común..... | 77'50 |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 310 quintales métricos yeso..... | 310 |
| A Francisco López, por 950 ladrillos recios..... | 52'25 |
| A los Sres. Lahoz y Clavero, por 80 cuartones, 110 de otras maderas, 2 puentes y 21 tiras de río..... | 1.086'24 |
| A D. Benito Marco, por apuntar 18 picoletas, 4 rejas y una traba..... | 140'70 |
| Ladrillo sacado del almacén, 1.500 delgados..... | 75 |
| A los Sres. Nicolás hermanos, por 22 tablonés..... | 126'45 |
| Suma..... | 2.602'14 |

| | Pesetas. |
|---|---------------|
| Arreglo de una celda en el pabellón de distinguidos del Manicomio nuevo. | |
| Por 8 jornales de tapicero..... | 40 |
| Por 10 salidas del maestro carpintero... | 10 |
| Suma..... | 50 |
| Arreglo de las tapias de la huerta. | |
| Por 44 jornales de albañiles y peones, 550 adobes y uno y medio logueros de bulquete..... | 106'50 |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 100 quintales métricos de yeso..... | 100 |
| Suma..... | 206'50 |
| Obras para el arreglo de la sala de San Camilo. | |
| Por 15 jornales de albañiles y peones... | 33 |
| A los Sres. Lahoz y Clavero, por 36,40 tiras de río..... | 25'48 |
| Suma..... | 58'48 |
| HOSPITAL Y HOSPICIO. | |
| En varias reformas. | |
| Por 10 jornales de carpintero..... | 30 |
| A D. Pedro Casanova, por un saco de cal hidráulica..... | 4'25 |
| A los Sres. Nicolás hermanos, por 300 tablas Castilla y 200 portalejas..... | 379 |
| Suma..... | 413'25 |

| | Pesetas. |
|---|----------|
| HOSPICIO PROVINCIAL. | |
| <i>Construcción de lavabos en la sala segunda, sección de hombres.</i> | |
| Por 14 jornales de albañiles y peones... | 32 |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 15 quintales métricos de yeso | 15 |
| Por 400 ladrillos recios sacados del almacén. | 20 |
| <i>Suma</i> | 67 |
| <i>Obras de reforma en los refectorios.</i> | |
| Por 136 jornales de albañiles, peones, 6 íd. de marmolista, 4 y medio logueros de bulquete y 13 hilos de sierra | 328'75 |
| Por 13 jornales de carpintero. | 41'25 |
| A D. ^a Victoriana Serrano, por 2.000 baldosas. | 80 |
| A D. Benito Marco, por apuntar 8 picoletas, calzar y acerar 6 y cortar un aro. | 13'50 |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 125 quintales métricos yeso. | 125 |
| A los Sres. Nicolás hermanos, por 73 tablonos y 12 portalejas..... | 560'92 |
| <i>Suma</i> | 1.149'42 |
| <i>Obras para el gimnasio de mujeres.</i> | |
| Por 4 jornales de carpintero..... | 13 |
| A D. León Quintana, por trabajos de hojalatería. | 8'40 |
| A D. Benito Marco, por 64 hierros de barandilla, un antepecho y apuntar dos picoletas. | 76'87 |
| A los Sres. Nicolás hermanos, por 24 tablas tarima..... | 33'15 |
| <i>Suma</i> | 131'42 |
| CARCEL CORRECCIONAL. | |
| <i>Obras para la construcción de una habitación para un vigilante.</i> | |
| Por 47,20 jornales de albañiles y peones. | 66'05 |
| Por 18 íd. de carpintero..... | 43'50 |
| A D. ^a Victoriana Serrano, por 100 baldosas. | 4 |
| A D. Manuel Prado, por herrajes de droga | 57'25 |
| A D. León Quintana, por objetos de cristalería. | 41'15 |
| A D. Bartolomé Domingo, por pintura y blanqueo. | 67'50 |
| A D. Benito Marco, por apuntar una barreta, hacer una gorroneira, un abarcón y 18 clavos..... | 14'25 |
| Por 50 ladrillos delgados y 50 tejas del almacén. | 6'12 |
| <i>Suma</i> | 299'82 |
| <i>Obras para fraguar el pozo negro, sito en el patio de luces.</i> | |
| Por 53,40 jornales de albañiles y peones, 2 viajes de medios ladrillos, uno de arena, 3 y medio logueros y 3 viajes de sacar enrona. | 131'60 |

| | Pesetas. |
|--|----------|
| A la viuda de Manuel Gracia, por 30 quintales métricos de yeso | 30 |
| <i>Suma</i> | 161'60 |

PALACIO PROVINCIAL.

Obras para el arreglo de un excusado en la habitación del Sr. Gobernador.

| | |
|---|-------|
| Por 26 jornales de albañiles, peones y 2 viajes de escombros..... | 60 |
| A D. José Alfonso, por tubos y demás.. | 15'50 |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos yeso. | 10 |
| Por 70 ladrillos delgados sacados del almacén. | 3'75 |
| <i>Suma</i> .. | 89'25 |

Obras para el arreglo del Archivo.

| | |
|--|--------|
| Por 3 jornales de albañiles y peones.... | 5'25 |
| Por 31 íd. de carpintero..... | 63 |
| A los Sres. Lahoz y Clavero, por una pieza aserrada..... | 23'31 |
| A D. José Gayo, por 20 cristales..... | 27'25 |
| A D. Benito Marco, por una manezuela, un pasador, una barandilla, arreglar dos trozos de íd., 22 escuadras, un abarcón y una columna..... | 171'75 |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 2 quintales métricos yeso..... | 2 |
| A los Sres. Nicolás hermanos, por 27 tablas Castilla, 2 tablonos, 7 hojas, 2 tablas tarimas y 3 cuairones secenes... | 63'64 |
| A D. Manuel Prado, por 9.534 puntas, 124 y 2 gruesas de tornillos, 24 pliegos papel lija, un kilogramo de ocre, 3 kilogramos blanco España, 3 ganchos armario, 7 cerrajas, una barrena, 700 gramos cola, 8 visagras y 2 hierros cepillo..... | 57'75 |
| <i>Suma</i> | 418'95 |

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 8 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión ordinaria de 14 de Mayo de 1894.

En Zaragoza á 14 de Mayo de 1894; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los salones de la Excma. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Rector, los Sres. Tiestos, Torres, Castillo, Saenz de Cenzano, Franco é Inspector. Abierta la sesión

y leída el acta de la celebrada el día 30 de Abril último, fué aprobada.

Movimiento de fondos.—Se enteró de haberse ingresado desde la sesión anterior 6.439 pesetas, habiéndose librado 11.355.

Se enteró de haberse aprobado los nombramientos de D.^a Amalia Osorio, D. Rafael Ferrer, doña María del Pilar Bonet y D. Vicente Rodrigo, para Maestros interinos de la Escuela de párvulos de Escatrón, Viver de la Sierra, niñas de Castejón de las Armas y niños de Longás respectivamente, cuyos nombramientos se remitieron inmediatamente á las Juntas locales é interesados.

Párvulos.—Enterado de la orden el Sr. Rector, trascribiendo otro de las señoras del Patronato general de Escuelas de párvulos, reclamando datos para la formación de la Memoria del año actual, se acordó reclamarlos de los Profesores de párvulos de esta provincia y remitirlos al Rectorado.

Lobera.—Vista una comunicación del Sr. Cura párroco de Lobera dando cuenta de que el Maestro D. Juan Miguel Gavín se ausentó de la Escuela sin licencia alguna, y de la disposición adoptada por el Sr. Gobernador, interesando al de Huesca se sirva manifestarle si el expresado Maestro se halla al frente de la Secretaría de Santa Engracia, en aquella provincia; la Junta quedó enterada y acordó queden sin efecto las disposiciones indicadas por el Sr. Inspector en 11 y 25 del finado.

Posesiones.—Se enteró de haber tomado posesión de la Escuela de ambos sexos de Contamina, D.^a Aurora Tejero; de la de Valmadrid, D.^a Engracia Pellicena; de la de Layana, D.^a Pascuala Beneded; de la de Vierlas, D.^a Emilia Tejero; de la de Talamantes, D.^a Paulina Díaz de Durana; de la de Alcalá de Ebro, D.^a María del Camino Ortiz; de la de Inogés, D.^a Tomasa Soriano; de la de Romanos, D.^a Orenca Naya; de la de Retascón, doña Juana Francisca Zarazaga; de la de Valpalmas, D.^a Miguela Velilla; de la de Sisamón, D.^a Angela Urretavizcaya; de la de Torralvilla, D.^a María Sengariz; de la de Murero, D.^a Patrocino de Mendieta; de la de Cabolafuente, D.^a Francisca Broto; de la de Las Pedrosas, D.^a Catalina González; de la de niños de Alfajarín, D. Vicente Delgado; de la de Calcena, D. Guillermo Fuente; de la de niñas de Lucena, D.^a Dominica María Gracia; de la de Epila, como interino, D. Cipriano Ruíz; de la de Aguilón, D. Manuel Merenciano; de la de Santa Eulalia de Gállego, D. Valentín Porras, y de la de Rivas, como propietario, D. Vicente Domenech.

Vacantes.—También quedó enterada de haber quedado vacantes las Escuelas de niños de Maella y Bordalba, por defunción de D. Juan Carceller y D. Santiago Molina; una de niños en Aguarón por traslado de D. Vicente Alcázar; la de niñas de Campillo, por id. de D.^a Dominica María Gracia; la de ambos sexos de Aladrén, por el de D.^a Josefa Lasheras; la de Oseja, por el de D.^a Tomasa Soriano; la de Navardún, por el de D.^a Pascuala Díaz; la de Lagata, por el de D.^a Bibiana Villalba, y las de Percuñar y párvulos de Escatrón, por renuncia de los interinos últimamente nombrados; y se acordó que la Inspección proponga interinos.

Urriés.—Se enteró de un oficio del Ayuntamiento de Urriés quejándose de que no se pagan á la Maestra sus haberes, y se acordó decirle que no pudiendo la Junta variar el procedimiento de cobros y pagos de primera enseñanza, no puede accederse á los deseos expuestos por el Ayuntamiento.

Alcalá de Moncayo.—Dada cuenta de una instancia de D. Ramón Ledesma, Maestro que ha sido de Alcalá de Moncayo, reclamando alquileres, se acordó decir al Alcalde satisfaga al recurrente tres anualidades de alquileres y cuanto por razón de su sueldo se le adeude.

Fuencalderas.—Vista una instancia de D.^a Melchora Beltrán, Maestra interina que fué de Fuencalderas, reclamando haberes, se acordó dar orden al Alcalde para que verifique el pago.

Nombramiento.—Quedó con satisfacción enterada de los acuerdos de la Excm. Diputación provincial, aumentando en 250 pesetas el sueldo de 1.000 que tenía señalado D. Ramón Poblador, y nombrando escribiente de plantilla con 999 pesetas á D. Leocadio Huici, que venía desempeñando este cargo en calidad de temporero.

Ejea.—Se enteró de un oficio del Maestro de Ejea reclamando haberes, y de la comunicación que ha dirigido el Sr. Gobernador al Alcalde, imponiéndole multa si no verifica el pago en término de ocho días.

Herrera.—La Sección segunda, en dictamen que se leyó, propone que no puede informar en el expediente de quejas contra la Maestra de Herrera, por no haber sido devuelto por la Inspección, y que se verifique una visita extraordinaria á dicha Escuela, en vista de la cual pueda la Inspección informar con mejores antecedentes, y así se acordó, proponiendo se ordene al Alcalde de Herrera diga si está dispuesto á sufragar los gastos que ocasione esta visita.

Lécera.—La misma Sección, en dictamen que se leyó, propone pase el expediente que se instruye al Maestro de Lécera, á informe de la Inspección, girando previamente una visita extraordinaria á dicha Escuela y se acordó como la Sección propone, debiendo manifestar el Ayuntamiento si se halla conforme con satisfacer los gastos de visita.

Y siendo las siete de la tarde, se levantó la sesión, firmando conmigo el Sr. Vice-Presidente, de que certifico.—Antonio Hernández.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

D. Domingo García Causín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Manchones:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 16 de Marzo, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 2.001 pesetas 34 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de

1894 á 1895, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.001'34 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutiendo ámpliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y la leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 5 céntimos por kilogramo cada uno, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de dichas especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.001'34 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Domingo Morata.—Florencio Soler.—Manuel Muñoz.—Toribio Mashona.—Antonio Martín.—Domingo Julián.—Domingo Enguita.—Asociados: José Badules.—Rafael Soler.—Juan Manuel Benca.—Carlos Martínez.—Pablo Pardillos.—Santiago Alcalde.—Francisco Jurado.—Domingo García, Secretario.»

Córresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º

del Sr. Alcalde en Manchones á 24 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Florencio Soler.—El Secretario, Domingo García.

| Artículos objeto del consumo. | Consumo que se calcula. | Precio medio en la localidad. | Valor anual. | Tanto por 100 de gravamen. | Producto de las especies. |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| | Kilogr. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Leñas. | 800.890 | 0'03 | 24 026'70 | 0'05 | 1.201'33 |
| Paja. | 800.000 | 0'02 | 16 000 | 0'05 | 800 |
| | | | <i>Suma.</i> | | 2.001'33 |
| | | | <i>Diferencia en menos.</i> | | 0'01 |

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia: su dotación consiste en 375 pesetas, pagadas por cuenta del presupuesto municipal por trimestres vencidos, además de las igualas que pueda el Facultativo contratar con los 201 un vecinos, de que consta el vecindario, deducidos los 23 de Beneficencia.

El pueblo dista dos kilómetros de la cabeza del partido, que lo es Ateca.

Los Profesores que deseen optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la plaza se proveerá con sujeción á las disposiciones contenidas en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Castejón de las Armas 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Tello.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales, el Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos tarifados, por tres años, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, la primera el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo en alza de 4.665 pesetas 39 céntimos por cada año, y de no haber licitador tendrá lugar la segunda el 30 del mismo, á la misma hora, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de aquél, y si tampoco resulta licitador, se procederá al arriendo con venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el 8 de Julio á la misma hora, y si no da resultado, tendrá lugar la segunda y tercera los días 16 y 24 del mismo á la misma hora, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcalá de Ebro 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Liborio Logroño.

Confecionado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho

días, al objeto de recibir las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Olvés 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cruz Guillén.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de las riquezas rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1894-95, queda expuesto al público por tiempo de ocho días en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, para oír reclamaciones.

Malanquilla 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Calatorao 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

Formado el reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se aduzcan.

Villanueva de Gállego 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Morte.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 14 al 21 del actual, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

El repartimiento individual que por la contribución territorial, por rústica y pecuaria, ha sido formado en este distrito para el próximo año económico de 1894-95. Los repartos de consumos, cereales y sal y los gremiales de aceites, vinos y alcoholes, aguardientes y licores, formados también para el año económico de 1894-95, y las listas de productores de vinos de este término que determina el artículo 6.º del Reglamento de 29 de Marzo último, en cuyo plazo dichos documentos podrán ser examinados por cuantos así lo crean conveniente y se admitirán las reclamaciones que en debida forma sean presentadas.

San Martín de Moncayo 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Serrano.—P. S. M., el Secretario, Martín Ruiz Galán.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año económico, se halla expuesto al público desde hoy día de la fecha hasta el día 23 del actual, en cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten.

Viver de la Sierra 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ignacio Mañes.—P. S. M., Rufino Lozano.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que se presenten.

María 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Domingo.

Aprobadas las rectificaciones de los proyectos de ordenanzas y reglamento de la Comunidad de regantes de las acequias denominadas Matarraña y Algas de esta villa, quedan expuestas al público por término de 30 días, durante los cuales podrán examinarlas todas las personas interesadas en las mismas.

Nonaspe 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Joaquín Albiac.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturio ó Saturnino Gayán, de 18 á 20 años de edad, de estatura regular, moreno; viste pantalón algodón á rayas, blusa azul á cuadros; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta capital del mencionado procesado.

Dada en Zaragoza á 9 de Junio de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de Ateca y su partido:

Por el presente edicto se hace saber la muerte intestada de José Valero Mateo Poilao, vecino que fué de Castejón de las Armas, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo el 16 de Octubre de 1893, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en los autos de declaración de herederos promovidos por José Tello Monreal, como marido de Gaudencia Gregoria Mateo Poilao, hermana del finado, única reclamante la herencia hasta la fecha.

Dado en Ateca á 11 de Junio de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente para el cobro de costas de causa contra Nicolás Prat Lucientes, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de puebla de Al-bortón:

1.^a Mitad de un campo en la Gigena, por la parte del Saliente de 12 juntas todo él, igual á cuatro hectáreas, 57 áreas y 32 centiáreas; linda al S. con otro de Ramón Ordovás, al P. y M. con loma y N. con camino: tasado en 600 pesetas.

2.^a Un campo en Plano Latorre, de 4 juntas ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con camino, al P., N. y M. con herederos de Valero Lafoz: tasado en 320 pesetas.

3.^a Otro en Hanega roya, de seis juntas de cabida ó sean 2 hectáreas, 28 áreas, 66 centiáreas; linda al S. y N. con loma, al P. con otro de Eusebio Corzán y al M. con otro de Calixto Langa: tasado en 180 pesetas 50 céntimos.

4.^a Otro campo, titulado Redondo, de dos juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al S. con loma, al P. con camino, al M. con otro de Mariano Uche y al N. con otro de Maximino Zaragoza-no: tasado en 50 pesetas.

5.^a Otro campo en Pueyo Bajo, de cuatro juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con Francisco Rabinal, al N. con loma y al M. con otro de Calixto Langa: tasado en 200 pesetas.

6.^a Otro campo en Monegrillo, de cuatro juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con otro de Blas Prat, al P. y N. con la viuda de Domingo Nadal y al M. con loma: tasado en 240 pesetas.

7.^a Mitad de un campo en Val de Sancho, de la parte del Saliente, de 10 juntas de cabida todo él, ó sean tres hectáreas, 81 áreas, 10 centiáreas; linda al S. con paso de ganado, al P. con otro de Jacinto Langa y al M. y N. con loma: tasado en 400 pesetas.

8.^a Otro campo en el Ruidero, de dos juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al S. con Blas Prat, al P. con otro de Mariano Uche, y al M. y N. con camino: tasado en 160 pesetas.

9.^a Otro forrajero, en el cuartel del Este, destinado á era para trillar, de un cuartal de cabida ó sean dos áreas, 38 centiáreas; linda al S. y N. con Mariano Prat, al P. con camino y al M. con Antonio Uche: tasado en 20 pesetas.

De las descritas fincas es depositario Policarpo Langa Martínez, vecino de dicho pueblo.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el penado adquirió los bienes por herencia intestada de sus padres y partición confidencial con su único hermano existente Mariano; que carece de títulos de dichas fincas y que es de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 5 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Valencia

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad y Decano de los de la misma:

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Orea de Lamo, casado, de 39 años, hijo de Deogracias y de María, natural de Castellar, provincia de Guadalajara, de ocupación cristalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, para responder de las cargas que resulten en el sumario sobre estafa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido, condúzcasele con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****A LOS AYUNTAMIENTOS**

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.^o de Caballería.

El día 26 del actual, á las diez de su mañana, se procederá en el cuartel que ocupa este Cuerpo, á la venta en pública subasta de cuatro mulos que tiene de desecho el mismo.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 13 de Junio de 1894.—El Comandante mayor, Facundo Belio. (2)